

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a contraer empréstitos con el sector Financiero Público y/o Privado con las siguientes modalidades de financiamiento :

Monto máximo del Empréstito: 5.000.000,00 millones de pesos.-

Tipo de Interés : TNA del 14 % máximo.-

Plazo de Amortización: hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas.-

- **ARTICULO 2º.-** El préstamo obtenido por esta operación de financiamiento será destinado exclusivamente al Plan de Obra Pública, no pudiéndose dar otro destino.-
- **ARTICULO 3º.-** garantía de Empréstito : Los recursos que se afectarán para la amortización de capital más los servicios de la deuda, serán los derivados de la Ley Provincial Nº 8067/06 de gastos de funcionamiento, no pudiendo exceder en más de un Veinte por ciento (20 %).-
- **ARTICULO 4°.-** Esta operación se debe realizar en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 régimen de responsabilidad fiscal, a la cual el municipio esta adherido por convenio salarial.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.